

DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-19				
1.2 NOMBRE	N/A				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.9.121000.2.1.2.02.02.009. 12	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO	Ingresos corrientes de Libre Destinación	0	91131	\$29.154.050,0 0
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación			\$29.154.050,00	
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).					
NO APLICA	NO APLICA				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1		
		INDIRECTOS(S)	0		
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
<p>La Gobernación de Casanare, ejecuta acciones que orientan y consolidan una institucionalidad, que transmiten legalidad y confianza a la sociedad, con acciones de gobierno que promueven la participación, el dialogo social, la seguridad y la convivencia para generar un entorno de progreso con equilibrio ambiental e inclusión social y proyectar a Casanare como un territorio competitivo e innovador. Objetivo del cual no se aparta el Programa de gobierno 2024-2027 " Oportunidades para</p>					

Casanare" el cual enmarca las estrategias para lograr una institucionalidad al servicio de la comunidad casanareña. La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como dependencia que hace parte de esa institucionalidad no se puede ni debe apartar de esos principios básicos, ya que teniendo en cuenta las funciones propias que de acuerdo a la Resolución N° 205 del 2023, se asignan al secretario de Despacho, como la de contribuir desde el ámbito de su competencia en la identificación y acciones para la mitigación de los riesgos institucionales, y que además a ello debe dar cumplimiento a la Ley 1712 del 2014, es preciso que se realice un adecuado seguimiento y reporte de las acciones y de los recursos que se ejecutan y que se invierten en los sectores agropecuario, empresarial y ambiental. Es así que la Secretaría al igual que todas las dependencias de la entidad debe dar cumplimiento al reporte de la información que desde el nivel nacional es solicitada para el seguimiento en los resultados de los recursos provenientes especialmente del Sistema General de Regalías. Con lo expuesto anteriormente para la vigencia 2023, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente consolidó la información en la plataforma tecnológica (GESPROY) creada por el Departamento Nacional de Planeación de la ejecución de los proyectos con recursos provenientes del SGR. Igualmente reporte de los informes correspondientes a la rendición de cuentas al SIRECI como cumplimiento de lo solicitado por la Contraloría General de la Nación. Estas actividades realizadas durante la vigencia anterior, así como el apoyo a la formulación de proyectos para captar recursos del orden nacional y que fueran soporte para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo de la vigencia anterior, deben seguir realizándose ya que no se podría dar un incumplimiento al proceso de transparencia que ha implementado la nación con las plataformas de reporte de información donde se puede evidenciar la inversión de los recursos del SGR y su debida ejecución. Asimismo se debe dar cumplimiento a los instrumentos diseñados en las políticas de MIPG, como la evaluación de resultados desde el ámbito de la evaluación al desempeño institucional y puntualmente en el Plan Anual de Gestión ,el cual contempla la cofinanciación eficaz de proyectos del sector productivo, empresarial y ambiental. Por lo tanto es necesario puntualizar que la Secretaría cuenta con seis (6) profesionales con perfil agropecuario, tres (3) técnicos administrativos y tres (3) auxiliares administrativos, razón por la cual, el personal es insuficiente y no se cuenta con profesionales que puedan realizar éste reporte y mantener al día las plataformas con los requerimientos de información que exige el orden Nacional. Razón por la cual es indispensable la contratación de un profesional con perfil de Administrador de empresas con especialización en alta gerencia y amplia experiencia en apoyar el liderazgo en la gestión de la entidad con el reporte y seguimiento de la ejecución de los recursos invertidos en el sector Agropecuario, Empresarial y Ambiental. , El profesional requerido y de acuerdo al Decreto N° 0015 del 9 de enero del 2024 corresponde a la categoría 2, que corresponde a título universitario, título de especialización en el área requerida seis (06) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Atendiendo la necesidad de la secretaría, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE., en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA. La entidad Jurídica ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite

desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORÍA 2. Título profesional universitario, en el área requerida, título de posgrado en el área requerida, seis (06) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada... La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 \$6.920.000, categoría No 02 \$5.830.810, Categoría No 03 \$ 5.101.960. Categoría No 04 \$4.373.107 Categoría No 05 \$3.644.256 Categoría No 06. \$ 3.279830 Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Asistencia de oficina o administrativa temporal. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el

pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto del contrato se encuentra determinado al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare y que las actividades a desarrollar son de índole administrativo; el seguimiento y verificación de su cumplimiento, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el cumplimiento de su finalidad en la ejecución de sus programas y proyectos, así como las funciones propias de su competencia requiere la realización de distintos procesos de índoles administrativos y financieros por lo que requiere contar con personal capacitado que apoye profesionalmente a la Secretaría en procesos de fortalecimiento en la formulación de los proyectos de inversión y de los procesos de gestión que realiza la secretaría.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1 Brindar apoyo en el reporte de los resultados obtenidos de la ejecución de los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en las plataformas de SIRECI, y GESPROY y la consolidación de informes que sean requeridos y delegados por el secretario de despacho. 2. Brindar apoyo en la revisión de informes contractuales como insumo para el cargue o reporte de la información en las plataformas SIRECI, y GESPROY. 3. Brindar apoyo en la formulación de proyectos para la cofinanciación de recursos del orden Nacional y Departamental 4 Participar en las mesas, reuniones, comités de trabajo dentro del proceso de trazabilidad de la ejecución de los recursos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. .Brindar apoyo en la formulación de estudios previos que sean designados por el secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 5. Las demás actividades que sean asignadas por la supervisión de acuerdo al objeto contractual. 6. Durante el tiempo de desarrollo del objeto, Participar en la implementación y el mantenimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión -MIPG-, que apliquen al objeto contractual, para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad.(Organizar los resultados de la ejecución del objeto misional de acuerdo a la Ley de Archivo) 7. Durante el tiempo de desarrollo del objeto, Presentar informes mensuales de acuerdo al desarrollo de las actividades

3.3. CÓDIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de los servicios de una persona Natural con título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, con experiencia profesional de seis (06 años), de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, perfil categoría (2) en el área específica según decreto No 0015 del 09 de enero de 2024. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; la cual cita en su artículo 4 numeral que: cita: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

PLAN DE ADQUISICIONES: Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene en su listado de bienes, obras y servicios que se proyectan adquirir durante el año, el servicio a contratar, con el cual se busca apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para dar cumplimiento a los programas y proyectos a generar a través de los procesos administrativos y de gestión, en el contexto de las actividades y funciones que le corresponde

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del presente estudio previo, no requiere de licencias ni permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

No se realiza análisis del sector económico, considerando que la Administración, mediante decreto No.0015 de 09 de enero 2024; Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocer para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en la vigencia 2024; De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional categoría 2, por tanto se determinan unos honorarios mensuales de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.830.810), por un periodo de cinco (5) Meses para el desarrollo del objeto contractual. Para un total de

VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$29.154.050)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2º define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1º que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4º del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incursio en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad en apego a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011 y manual de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR.01), verificada la presente contratación y siendo que la misma se adelanta a través de la modalidad de contratación directa bajo la causal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, estima la previsión, estimación, asignación y distribución de riesgos para el contrato que resulte con fundamento a este estudio previo. (VER ANEXO).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (YOPAL - CASANARE) edificio

CAD Carrera 20 N° 8-02 (CASANARE)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagara mediante cinco pagos así: cinco (5) pagos por mensualidades vencidas de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$5.830.810), por un periodo de cinco (5) Meses para el desarrollo del objeto contractual. Para un total de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCuenta PESOS M/CTE (\$29.154.050) previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	\$29.154.050,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: ELSA MARGARITA MORENO GARCIA Cedula: 40025349 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: ELSA MARGARITA MORENO GARCIA Cedula: 40025349 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	REVISÓ ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: ALEXI YESID DUARTE TORRES Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	APROBÓ: Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
--	---

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: CLAUDIA CRISTINA GUACANEME CASTELLANOS Cedula: 51976089 Cargo: ASESOR(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
---	--

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2024-00002

Firma: _____	Firma: _____
Nombre: _____	Nombre: KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
Cedula: _____	Cedula: 1032460471
Cargo: _____	Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____	
Nombre: ALEXI YESID DUARTE TORRES	
Cedula: 79906745	
Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	